



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.334	Fecha:	22 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PULIDO NARANJO ROSARIO		
NIT o CC:	24106361		
Predio Numero:	000200062157000	006593--	
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 26 6A 71 SUR IN		
DIRECCION DE COBRO	K 26 6A 71 SUR IN		24 JUL 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, PULIDO NARANJO ROSARIO, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 24106361, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200062157000, ubicado en K 26 6A 71 SUR IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otro



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.334 del 22 de Julio de 2014

1999	5.00	630,000	5,670	21,127	0	0	85	0	567	0	0	27,449
2000	9.00	630,000	5,670	19,957	0	0	178	0	567	0	0	26,364
2001	9.00	900,000	8,100	26,839	0	0	243	0	810	0	0	35,992
2002	9.00	932,000	8,388	26,062	0	0	252	0	838	0	0	35,541
2003	9.00	963,000	8,685	25,193	0	0	261	0	869	0	0	35,008
2004	9.00	1,008,000	9,072	24,444	0	0	272	0	907	0	0	34,685
2005	12.00	781,000	13,000	33,688	0	0	268	0	2,600	0	0	49,548
2006	12.00	799,000	14,000	31,946	0	0	280	0	2,800	0	0	49,026
2007	12.00	831,000	14,000	28,518	0	0	280	0	2,800	0	0	45,598
2008	12.00	864,000	15,000	25,829	0	0	300	0	3,000	0	0	44,129
2009	12.00	881,000	17,000	23,963	0	0	340	0	0	0	0	41,303
2010	12.00	907,000	17,000	19,667	0	0	340	0	0	0	0	37,067
2011	12.00	934,000	18,000	16,608	0	0	360	0	0	0	0	34,968
2012	12.00	962,000	19,000	11,958	0	0	380	0	0	0	0	31,338
2013	7.00	3,120,000	21,840	5,254	0	0	437	0	0	0	0	27,531
2014	7.00	3,214,000	22,498	423	0	0	450	0	0	0	0	23,371
TOTAL												

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.